



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCÁZAR DE SAN JUAN



DOÑA MONTSERRAT SANTIAGO ARIAS, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

**CERTIFICO.-** Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, haciéndose constar que el borrador del acta de la sesión que lo contiene, se encuentra pendiente de aprobación:

**ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA.-**

**B. RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA”.**

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los señores y las señoras asistentes a la Junta Local de Gobierno, se trató el siguiente asunto:

En fecha 3 de agosto de 2015, el Sr. Teniente de Alcalde con delegación en el área de contratación administrativo dictó providencia disponiendo el inicio del expediente para la adjudicación, mediante trámite ordinario y procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios “Escuela Municipal de Música”. Tipo de licitación, mejorable a la baja: 300.000 euros. Duración: Dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos más.

Resultando que en fechas 10 y 20 de Agosto de 2015, se aprueba el procedimiento de contratación, pliegos y gasto para la tramitación del oportuno expediente administrativo.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones: Atenay SLU , Producciones músico-teatrales y educativas y Musigestion Musical SL.

La situación actual en la que se encuentra el procedimiento administrativo es la solicitud a la Sra. Técnico Municipal de Educación para que emita informe sobre el proyecto presentado por los licitadores para la prestación del servicio, sin que por tanto, se conozca aún ni el informe de valoración del proyecto ni la oferta económica de cada uno de ellos, al no haberse abierto los sobres “C”.

Considerando lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre regula la figura de renuncia y desistimiento por la Administración del procedimiento de adjudicación de los contratos. En el articulado se dispone que se podrá renunciar a la celebración de un contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. La renuncia a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándose a los candidatos o licitados y asimismo deberá compensarse a los mismos de los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

A su vez, sería de aplicación subsidiaria al RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los artículos 42.1 y 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando viabilidad a la

renuncia de un procedimiento de licitación que aún no se ha adjudicado el objeto del contrato administrativo.

Considerando que la renuncia a la celebración de un contrato debe adoptarlo el órgano competente de la Entidad Local, en este caso, podrá someterse a la Junta de Gobierno Local, manifestando su voluntad de no celebrar el contrato licitado por causas sobrevenidas durante el procedimiento de contratación. La Ley exige razones de interés público que justifiquen esta medida, y que previamente al inicio del procedimiento de contratación no existían o no eran conocidas por la Corporación.

Ante la premura del tiempo para la prestación del servicio y el interés manifiesto de esta Corporación Local de prestar directamente el servicio por medios propios, motivado por la situación económica actual conocida por esta Corporación tras la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2014 y que prestando directamente el servicio se reduciría su cuantía, se somete a votación la siguiente propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa Presidenta:

Primero.- Dejar sin efecto el procedimiento de licitación abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios "Escuela Municipal de Música". Tipo de licitación, mejorable a la baja: 300.000 euros. Duración: Dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos más, al no existir a fecha de hoy, propuesta de adjudicación del contrato, de conformidad con los motivos expuestos anteriormente.

Segundo.- Manifestar la decisión municipal de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan preste directamente la gestión del servicio, mediante la contratación de personal reduciendo económicamente su cuantía.

Tercero.- Comunicar esta decisión a los licitadores, Departamento de Educación, Servicio de Personal y Perfil del Contratante.

**La anterior propuesta realizada por la Sra. Alcaldesa Presidenta queda aprobada por unanimidad de las personas asistentes a la Junta de Gobierno Local.-**

Y para que así conste, se expide el presente certificado de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta en la ciudad de Alcázar de San Juan a veintisiete de octubre de dos mil quince.-

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA



Fdo. Rosa Melchor Quiralte.-

